



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 067

Fecha: 20/11/2023

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2008 00508 00	Acción de Reparación Directa	JOSE WALDO BELLO LAZZO	LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA - INPEC	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	16/11/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00513 00	Acción de Reparación Directa	ANIBAL MENA SANCHEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	16/11/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00705 00	Acción de Reparación Directa	CENOBIA VALENCIA DE RODRIGUEZ Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE- DEPARTAMENTO DE SANTANDER- INVIAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	16/11/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00119 00	Acción de Reparación Directa	LUIS EVELIO AYALA ANAYA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Niega Expedir Copias	16/11/2023	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 20/11/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

SECRETARIO



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió apelación de sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE

Exp. No. 680012331000-2008-00508-00

DEMANDANTE:	JOSE WALDO BELLO LAZZO
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y OTROS notificaciones@inpec.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 14 de julio 2023 en donde se resuelve:

“PRIMERO: MODIFÍCASE la sentencia proferida el 24 de agosto de 2015 por la Subsección de Descongestión del Tribunal Administrativo de Santander, la cual quedará, así:

<<Primero. DECLARAR PROBADA la excepción denominada “**Falta de Legitimación en la Causa por Pasiva**”, planteada por el demandado **Nación –Ministerio del Interior y de Justicia**, conforme a lo señalado en la parte motiva de éste proveído.

Segundo. DECLARAR administrativamente responsable al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, INPEC**, por los perjuicios causados a **JOSÉ WALDO BELLO LAZZO**, con ocasión a la lesión que sufrió en su ojo izquierdo, que devino en la pérdida del mismo, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

Tercero. CONDENAR al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, INPEC**, a pagar a favor de **JOSÉ WALDO BELLO LAZZO**, el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes por concepto de perjuicios morales.

Cuarto. CONDENAR al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, INPEC**, a pagar a favor de **JOSÉ WALDO BELLO LAZZO**, en calidad de víctima directa, y por concepto de perjuicios por daño a la salud, el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Quinto. DENEGAR las restantes súplicas de la demanda, de conformidad con lo plasmado en la parte motiva de esta providencia.

Sexto. Dar cumplimiento a esta providencia en los términos de los artículos 176, 177 y 178 del CCA.



Séptimo. No condenar en costas, por las razones expuestas. Octavo. En firme esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor en el sistema>>.

SEGUNDO: No se **CONDENA** en costas (...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados fijados en el [micrositio](#) de la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m., de hoy 20 de noviembre de 2023

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria General

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d79009c775e3522d954da0e622b37c093b9d4fc7cb5ced3ff0dd1886dfe76cb**

Documento generado en 16/11/2023 01:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió apelación de sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00513-00

DEMANDANTE:	JUAN ALONSO MENA MOTA Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS denor.notificacion@policia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 14 de julio de 2023 en donde se resuelve:

“PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia proferida el 15 de noviembre de 2013 por el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión, Sala de Otros Asuntos, Despacho No. 01, así:

<<PRIMERO: CONDÉNASE a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** a reparar el daño causado por las lesiones que sufrió el demandante Juan Alonso Mena Mota.

SEGUNDO: CONDÉNASE a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** a pagar las siguientes sumas por concepto de perjuicios morales, los cuales se tasarán en salarios mínimos legales mensuales a la fecha de ejecutoria de esta providencia:

Nombre	Calidad	Monto
Juan Alonso Mena Mota	Víctima directa	100 SMLMV
Aníbal Mena Sánchez	Padre	50 SMLMV
Carolina Mota	Madre	50 SMLMV
Aníbal Mena Mota	Hermano	30 SMLMV
Luis Fernando Mena Mota	Hermano	30 SMLMV

TERCERO: CONDÉNASE a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** al pago de 100 SMLMV a favor del demandante Juan Alonso Mena Mota por concepto de daño a la salud.

CUARTO: CONDÉNASE a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL** al pago de ciento cuarenta y un millones seiscientos setenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos (**\$141.673.334**) a favor del demandante Juan Alonso Mena Mota por concepto de lucro cesante.

QUINTO: NIÉGUENSE las demás pretensiones de la demanda

SEGUNDA: SIN CONDENA en costas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
(...)"



SIGCMA-SGC

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados fijados en el [micrositio](#) de la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m., de hoy 20 de noviembre de 2023

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria General

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840ef37049a3b17b63a3aede0dd0ed24dd59b0ac6ec2f294ea358955a4407b76**

Documento generado en 16/11/2023 01:51:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Recibido el expediente de la referencia proveniente del H. Consejo de Estado, donde se resolvió apelación de sentencia, sigue al Despacho del Magistrado para lo de su conocimiento.

CLAUDIA RUIZ ORDOÑEZ
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00705-00

DEMANDANTE:	CENOBIA VALENCIA DE RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y OTROS njudiciales@invias.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADOR 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en la providencia calendada el 08 de agosto de 2023 en donde se resuelve:

“PRIMERO: DECLÁRASE FUNDADO el impedimento manifestado por el magistrado Nicolás Yepes Corrales para conocer el proceso de la referencia, por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: CONFÍRMASE la sentencia proferida el 27 de junio de 2017 por el Tribunal Administrativo de Santander denegatoria de las pretensiones.

TERCERO: Sin condena en costas

(...).”

Una vez ejecutoriado este proveído, archívese

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

<p>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER</p> <p>El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados fijados en el micrositio de la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m., de hoy 20 de noviembre de 2023</p> <p>DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS <i>Secretaria General</i></p>

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858577f535678b835f340425be4dc3476093614f92b66c90393744ceb70c2b50**

Documento generado en 16/11/2023 01:51:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO NIEGA COPIAS
Exp. No. 680012331000-2011-00119-00

DEMANDANTE:	LUIS EVELIO AYALA ANAYA adriianitaab@gmail.com
DEMANDADO:	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION jur.notificaciones@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	DIANA F. MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co
MEDIO CONTROL:	DE REPARACIÓN DIRECTA

No se reconocerá personería ni se accederá a la expedición de copias auténticas con mérito ejecutivo solicitadas por la abogada Jenny Sofía Sepúlveda Rolón, como apoderada de los señores Carlos Humberto Ayala Anaya, Briceida Ayala Anaya, Luz Adriana Patiño Anaya, Carlos Daniel Ayala Anaya, por cuanto no posee facultad para recibir y no reúne los requisitos del artículo 65 y 70 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

Firma Digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados fijados en el [micrositio](#) de la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m., de hoy 20 de noviembre de 2023

DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria General

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789fe92f4c62658472293a0ae579f975e514d3512c4bdfcd2a1aef4894863555**

Documento generado en 16/11/2023 01:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>